

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - Next Generation EU

El día 26 de octubre de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 257 el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (de ahora en adelante, el Plan o el PRTR).

El marco regulador de las ayudas que establece el Real Decreto 902/2022 es conforme con la distribución competencial existente en la materia, concretada en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica. Este Real Decreto establece un modelo para la concesión directa de ayudas, basado en mecanismos de cooperación y colaboración sustanciales a la estructura del Estado de las autonomías. De este modo corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla la aprobación de las convocatorias de subvenciones a favor de los destinatarios finales de las ayudas, con cumplimiento estricto de los hitos y objetivos del PRTR.

El capítulo III del Real Decreto 902/2022 establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos, a los que se ajustará la convocatoria de ayudas.

Estas ayudas están financiadas con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que establece el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), en lo que prevé el PRTR.

El componente 6 se denomina *Movilidad sostenible, segura y conectada*. Este documento recoge unas líneas de inversión y, en concreto, la inversión 4 (C6.I4) consiste en impulsar el sector de transporte mediante actuaciones destinadas a la digitalización y la intermodalidad.

La medida 15 de la inversión C6.I4 prevé la subvención para proyectos de inversión para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, y en particular las ayudas destinadas a la digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros y mercancías, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como empresas que intervienen en el transporte de mercancías.

En cuanto al marco regulador de esta convocatoria, resulta de aplicación la normativa estatal en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la aprobación del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y esta convocatoria se enmarcan en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que resulta de aplicación de la normativa europea, estatal y autonómica aplicable al PRTR y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en el ámbito estatal hay que tener en cuenta la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ambas órdenes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).

En el ámbito autonómico resulta de aplicación la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en

consecuencia, la tramitación urgente, el despacho prioritario y las especialidades en materia de gestión presupuestaria y de las subvenciones que se establecen.

Por todo ello, en cumplimiento del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiadas por la Unión Europea - Next Generation EU, que se anexa a esta Resolución.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 26 de abril de 2023

El consejero de Movilidad y Vivienda
Josep Marí i Ribas

ANEXO 1

Convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiadas por la Unión Europea - Next Generation EU

Primero Objeto

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular el otorgamiento de las ayudas para la modernización de empresas privadas de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo Bases reguladoras

Las ayudas concedidas como consecuencia de la aprobación de esta convocatoria se rigen por las bases contenidas en el capítulo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Tercero Destinatarios últimos

1. Podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas las personas jurídicas privadas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (en adelante, pyme), según lo establecido en el anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior

en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y las personas físicas, siempre que tengan la residencia fiscal en la comunidad autónoma de las Illes Balears y, en los dos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de la solicitud de ayuda:
 - Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
 - Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte con vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDLE.
 - Una autorización de operador de transporte habilitando para intermediar en la contratación de transportes públicos de hasta 3,5 toneladas de máxima, identificada con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estén exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) de este apartado.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el documento de control y en el Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos hace el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que se les haya otorgado con anterioridad, por haberse declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que hayan sido atribuidas a la concesión.
- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.
- e) Las personas o entidades sancionadas por resolución judicial firme por alguna de las infracciones calificables como muy graves, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Cuarto

Actuaciones subvencionables

1. Serán actuaciones subvencionables las categorías de soluciones de modernización que se relacionan a continuación y que cumplan con los requisitos que se establecen en el anexo 2:
 - a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
 - b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
 - c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
 - d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
 - e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
 - f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
 - g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
 - h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
 - i) Categoría 9: Mejora de sistemas de *ticketing*.
2. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. En este contexto, se entenderá como fecha de inicio de actuaciones la fecha de la firma del contrato entre el destinatario último y el proveedor de soluciones de modernización.
3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos o directos cuando sean susceptibles de recuperación o

compensación, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003.

Quinto

Obligaciones de los destinatarios últimos

1. El destinatario último deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el Real Decreto 902/2022.
2. El destinatario último deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último en cada caso, así como conservar las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización del Cheque Moderniza por la cuantía otorgada como pago al proveedor de soluciones de modernización (en adelante, proveedor) por la actuación subvencionable llevada a cabo. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios últimos, debiéndose conservarse durante un plazo mínimo de cinco años desde el vencimiento del plazo para la justificación de la ayuda.

4. El destinatario último deberá declarar todas las ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, tal como establece el apartado octavo de esta convocatoria.

5. El destinatario último, para adoptar las soluciones de modernización incluidas como actuaciones subvencionables en esta convocatoria y destinar el importe de la subvención a las mismas, formalizará los acuerdos de prestación de soluciones de modernización con los correspondientes proveedores adheridos, así como establece el apartado decimotercero de esta convocatoria.
6. El destinatario último establecerá medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
7. El destinatario último cumplirá con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por las siglas en inglés de *do not significant harm*), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en cada acuerdo de prestación de soluciones de modernización que se formalice, con una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.
8. El destinatario último cumplirá con las obligaciones previstas en el acuerdo de prestación de soluciones de modernización con el proveedor que se formalice.

Sexto

Proveedores de soluciones de modernización adheridos

1. Los proveedores adheridos son los que pueden prestar las soluciones de modernización objeto de subvención y incluidas en esta convocatoria.
2. Tienen la condición de proveedores adheridos los que se encuentren en el registro de adhesión publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la página web <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>.
3. Las obligaciones de los proveedores adheridos serán las siguientes:
 - a) Comunicar, en caso de requerimiento, las empresas contratadas, en el supuesto de que haya, con las que prestará cada una de las soluciones de modernización.

- b) Crear y publicar una web específica en la que se informe de su condición de proveedor, los servicios ofrecidos y en qué comunidades autónomas y ciudades pueden prestar el servicio en el plazo de un mes desde la autorización como proveedor con la información que incluye el anexo 7.
- c) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para difundir su condición de adheridos a este programa de ayudas, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el plan europeo Next Generation EU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), y el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En este sentido, tiene que cumplir las prescripciones recogidas en el manual de imagen del PRTR y en la guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- d) Emitir las facturas de los servicios contratados por los destinatarios últimos de las ayudas, siguiendo lo establecido en el punto siete del apartado duodécimo de esta convocatoria, mediante el formato FACTURAE (factura electrónica) del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Todas las facturas que no sigan este formato se rechazarán.
- e) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías.
- f) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a los efectos de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto y en el anexo 4 de esta convocatoria.



- g) No promocionar, a través de los canales y medios que pongan a disposición el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o esta Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre, productos y servicios que no correspondan con actuaciones subvencionables incluidas en esta convocatoria, y no condicionar al destinatario último para que contrate cualquier otro producto que no corresponda a las mencionadas actuaciones.
 - h) Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el anuncio de adhesión para ser proveedor, publicado en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 - i) Mantener el domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.
 - j) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por las siglas en inglés de *do not significant harm*), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en cada acuerdo de prestación de soluciones de modernización que se formalice, con una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.
 - k) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- 4. Los proveedores adheridos podrán asistir de manera voluntaria a los destinatarios últimos en la solicitud y gestión de las correspondientes ayudas.
 - 5. La adhesión en este programa de ayudas implicará el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas.
 - 6. Los proveedores adheridos estarán sujetos a un procedimiento de control que alcanzará los requisitos y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, para estos proveedores, estableciéndose de manera continua durante el periodo de vigencia del programa de ayudas. En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los requisitos dispuestos en el Real Decreto 902/2022 y en esta convocatoria, se darán de baja todas las referencias de actuaciones subvencionables que el proveedor adherido haya dado de alta, previa audiencia al mismo por un

plazo de diez días, sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Los proveedores adheridos contribuirán a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea y garantizarán la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, en su caso, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y *software* asociado a proveedores situados en la Unión Europea.

Séptimo

Incompatibilidades de las ayudas

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que puedan concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de organismos internacionales.
2. Las subvenciones para las actuaciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
3. Se establecen las siguientes incompatibilidades en relación con el Programa Kit Digital regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización Pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea – Next Generation EU:
 - a) Los destinatarios últimos que tengan menos de diez empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes a la categoría de solución de digitalización IV

(gestión de clientes) no podrán solicitar las categorías de soluciones de modernización de entre las previstas en el apartado cuarto siguientes:

1. Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

2. Categoría 9: Mejora de sistemas de *ticketing* .

b) Los destinatarios últimos que tengan menos de diez empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes a la categoría de solución de digitalización VI (gestión de procesos), no podrán solicitar las categorías de soluciones de modernización de entre las previstas en el apartado cuarto siguientes:

1. Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.

2. Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

3. Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.

4. Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.

5. Categoría 6: Actualización de sistemas SAE

Octavo

Sometimiento al límite máximo de las ayudas

Las ayudas otorgadas por la presente convocatoria son de Estado. La concesión de las ayudas de los programas de esta convocatoria se someterá a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado el día 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Unión Europea (L.352) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que puedan resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

Las ayudas concedidas podrán acogerse al Marco nacional temporal de Ucrania (SA.102771 y sus modificaciones) siempre que los destinatarios sean empresas o autónomos afectados por la crisis de Ucrania y así lo acrediten por medio de la aportación de una declaración responsable, que el valor nominal total recibido por una empresa bajo el Marco temporal no supere los 2.000.000 € y que las ayudas se concedan antes del 31 de diciembre de 2023 o la fecha hasta que se prorrogue el Marco temporal mencionado. Las ayudas no podrán concederse a empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya establecido a consecuencia de la invasión de Ucrania.

Las ayudas que se concedan con fecha posterior se acogerán al Reglamento de estado *de minimis*.

El importe total de las ayudas *de minimis* que puede concederse a cada uno de estos destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas *de minimis* que puede concederse a cada uno de estos destinatarios últimos, en el supuesto de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Deberá adjuntarse una declaración de ayudas recibidas junto con la solicitud. En la concesión de la subvención se comunicará al destinatario último el instrumento jurídico con que se otorga la subvención.

Noveno

Cuantía de las ayudas y requisitos de las actuaciones subvencionables

1. La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos se establece en el anexo 2 de esta convocatoria para las actuaciones subvencionables y en función del tamaño y tipo de actividad.
2. Cada destinatario último podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo 2 por el tamaño y tipo de actividad.

Décimo

Importe y partida presupuestaria

Esta convocatoria tiene un importe de 2.723.026 €, con cargo a la partida presupuestaria 25201/521B01/77000/00 MR049, distribuido de la siguiente manera:

- 2023: 1.361.513 euros.
- 2024: 1.361.513 euros.

Undécimo

Solicitud y documentación

1. Se podrán presentar las solicitudes de ayudas desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. La solicitud se presentará por el destinatario último o el representante del mismo en el formulario que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es), en el anexo 5 de esta convocatoria y en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre (transports.caib.es).

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta que se agoten los fondos.

De todos modos, siempre que no haya expirado la vigencia de los programas, se podrán continuar registrando solicitudes en la lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayudas previas que puedan liberar presupuesto. En ningún caso, la presentación de una solicitud en la lista de reserva provisional generará algún derecho para el solicitante, hasta la validación de la solicitud.

La fecha límite de presentación de las solicitudes será el 30 de junio de 2024.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Movilidad y Vivienda, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Ley, debiendo incluir el formulario de solicitud debidamente rellenado, así como el resto de documentación prevista en el formulario del anexo 5 de esta convocatoria.

En caso de que el solicitante sea una persona jurídica o alguno de los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, y/o los destinatarios últimos del inciso 1.a) del apartado 3 de esta convocatoria, el formulario de solicitud deberá rellenarse digitalmente, la firma será electrónica y deberá presentarse junto con la documentación adjunta exclusivamente por vía telemática.

3. El hecho de presentar la solicitud facultará al órgano competente para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias. En caso de denegarlo mediante el formulario de solicitud, se presentarán los correspondientes documentos acreditativos cuando lo requiera el órgano instructor.

Igualmente, la presentación de la solicitud supondrá prestar el consentimiento para que el órgano competente obtenga la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 (obligaciones tributarias y con la seguridad social) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante certificados telemáticos, por lo que el solicitante no los presentará. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y, en este caso, debería aportar las certificaciones correspondientes.

4. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial de cualquier dato en el formulario de solicitud dejarán sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada. En consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación o reintegro, en su caso, de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.
5. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa, que se dictará en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Duodécimo

Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el director general de Movilidad y Transporte Terrestre. Este órgano podrá llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para

determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se dictará la resolución.

Se llevará a cabo un procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoctavo de esta convocatoria puesto que se trata de una convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional centésima decimosegunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estando regulado este procedimiento por la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Dictará la resolución de los expedientes el consejero de Movilidad y Vivienda a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, de acuerdo con el informe previo elaborado por el personal calificado de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre encargado de la tramitación de la convocatoria, como órgano unipersonal encargado de ejercer las funciones de la Comisión Evaluadora.

Se podrá prescindir del trámite de notificación de la propuesta de resolución provisional cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas además de los aducidos por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Contra las resoluciones que se dicten en el expediente será de aplicación el régimen de recursos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez que se hayan realizado las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez

transcurrido este plazo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. El derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para los destinatarios últimos se denomina *cheque moderniza*, por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este cheque no podrá hacerse efectivo hasta que el proveedor adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

En el supuesto de que se solicite y se conceda la subvención para contratar dos soluciones de modernización, se emitirán dos cheques moderniza.

5. El destinatario último empleará la ayuda concedida, el cheque moderniza, en la contratación de las soluciones de modernización incluidas en esta convocatoria y detalladas en el anexo 2, formalizando un acuerdo de prestación de soluciones de modernización con uno de los proveedores adheridos empleando el modelo del anexo 6 de esta convocatoria.
6. En este sentido, el plazo máximo para formalizar los acuerdos de prestación de soluciones de modernización entre los destinatarios últimos y los proveedores adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Transcurrido este plazo, el destinatario último decaerá en su derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a acuerdos de prestación de soluciones de modernización formalizados.

7. Una vez formalizado el acuerdo de prestación de soluciones de modernización, se realizará la prestación de la solución de modernización por parte del proveedor adherido de la solución elegida. El proveedor emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al acuerdo de prestación de soluciones de modernización.

En caso de que el proveedor sea seleccionado para prestar dos soluciones, emitirá una factura para cada una de las mismas. Las facturas reflejarán la reducción en el importe que tiene que abonar el destinatario último, respecto a la cuantía de la subvención concedida en el cheque moderniza.

8. El destinatario último deberá realizar el pago de la prestación, mediante la cesión al proveedor adherido de la parte del cheque moderniza asociado al acuerdo de prestación de soluciones de modernización suscrito y el abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.
9. En la resolución que se notifique a los interesados se mencionará: «Esta ayuda se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
10. La Administración de la Comunidad Autónoma de les *Illes Balears* comunicará las resoluciones de concesión de la subvención a la Base de datos nacional de subvenciones, así mismo, las comunicará a la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas en virtud del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimotercero

Acuerdos de prestación de soluciones de modernización

1. De conformidad con el apartado duodécimo, para el ejercicio del derecho de cobro de la subvención concedida (cheque moderniza), el destinatario último deberá firmar acuerdos de prestación de soluciones de modernización con los proveedores adheridos que proporcionen soluciones de modernización disponibles en el mercado para las actuaciones subvencionables, y con los que haya formalizado un contrato previo, dentro del plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.
2. En el anexo 6 de esta convocatoria se incluye el modelo de acuerdo que deberán utilizar los destinatarios últimos y los proveedores.
3. El acuerdo de prestación de soluciones de modernización establece el importe de la subvención concedida aplicado o la parte del cheque moderniza asociado, así como las cláusulas y condiciones entre el proveedor adherido y el destinatario último en el marco de la subvención concedida, entre ellas:
 - a) El destinatario último cederá al proveedor adherido el derecho al cobro (cheque moderniza) por el importe asociado al acuerdo de prestación de soluciones de modernización.

- b) El destinatario último deberá obtener la aceptación de la colaboración del proveedor adherido en las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el apartado sexto de esta convocatoria, así como la colaboración en el resto de las actuaciones de control que se deriven de esta subvención.
 - c) El destinatario último y el proveedor adherido declararán responsablemente que se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por las siglas en inglés de *do not significant harm*), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
 - d) El destinatario último abonará al proveedor adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.
 - e) Las indemnizaciones que tengan que recibir las partes en caso de incumplimiento y los mecanismos de resolución de conflictos.
4. Para firmar estos acuerdos de prestación de soluciones de modernización, el destinatario último deberá haber formalizado el contrato previo con el proveedor adherido para la solución de modernización que quiera adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.
 5. El destinatario último, o su representante legal, y el proveedor adherido deberán firmar electrónicamente la propuesta de acuerdo de prestación de soluciones de modernización, asegurando una copia en castellano. Se seguirá el modelo establecido en el anexo 6 de esta convocatoria, aceptando las condiciones establecidas.
 6. Una vez firmada la propuesta del acuerdo de prestación de soluciones de modernización, el destinatario último lo pondrá a disposición del órgano concedente para comprobar su conformidad con la presente convocatoria y la resolución de concesión. Junto con el acuerdo de prestación de soluciones de modernización, el destinatario último deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el proveedor adherido con quien tenga que firmar el acuerdo.
 7. El órgano concedente se pronunciará sobre la conformidad con el acuerdo en el plazo de diez días hábiles. Los acuerdos de prestación de soluciones de modernización serán válidos y tendrán efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el supuesto de que el destinatario último no haya recibido

el pronunciamiento de conformidad sobre el acuerdo presentado en el plazo establecido, este acuerdo será válido y tendrá efectos. Se podrá realizar la comprobación de conformidad mediante técnicas de muestreo.

8. No se podrá formalizar el acuerdo de prestación de soluciones de modernización en los siguientes casos:
 - a) Cuando entre el proveedor adherido y el destinatario último exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.
 - b) Cuando el proveedor adherido y el destinatario último formen parte del mismo grupo empresarial.
9. No se aceptarán propuestas de modificación de los acuerdos de prestación de soluciones de modernización.

Decimocuarto

Justificación y pago de las ayudas

1. Tras la prestación de la solución de modernización, el proveedor adherido, en nombre del destinatario último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las otras pruebas admitidas en derecho, en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al destinatario último.

Deberá presentarse la documentación establecida en el anexo 4 de esta convocatoria. La documentación que se aporte para la justificación de la ejecución de la actuación deberá ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda, teniendo que cumplir con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 3 de esta convocatoria.

2. El órgano instructor dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la justificación por parte del proveedor adherido para la verificación del cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y para llevar a cabo, en su caso, el pago del cheque moderniza a los proveedores adheridos.
3. De manera excepcional, la Administración podrá ampliar los plazos siempre que todas las actuaciones estén justificadas antes del 30 de abril de 2026.

4. Comprobada y verificada la prestación de la solución de modernización al destinatario último por parte del proveedor adherido, así como la entrega de toda documentación exigida en el anexo 4, dentro del plazo establecido, el consejero de Movilidad y Vivienda ordenará el pago al proveedor adherido por el importe del cheque moderniza correspondiente a la ayuda asociada al acuerdo de prestación de soluciones de modernización suscrito con el destinatario último con referencia expresa a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionándose el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pueda establecerse al respecto.

Asimismo, en caso de que el importe del cheque moderniza, correspondiente a la ayuda asociada al acuerdo de prestación de soluciones de modernización suscrito con el destinatario último, supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el proveedor adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y otra documentación justificativa exigida en el anexo 4.

El destinatario último podrá emplear el importe restante en otras actuaciones que estén relacionadas con la categoría de soluciones de modernización por la que se otorgó el cheque moderniza, lo que deberá reflejarse en el acuerdo de prestación de soluciones de modernización.

5. En caso de que el destinatario último no cumpla, mediante el proveedor adherido, con la obligación de justificación establecida en el apartado precedente, no se realizará el pago de la subvención correspondiente al cheque moderniza, y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse a consecuencia de incumplimiento por causa del destinatario último según lo indicado en el apartado anterior, será este quien asuma la obligación de pago al proveedor adherido de los costes incurridos, quedando así reflejado en el acuerdo de prestación de soluciones de modernización.
6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de este instrumento jurídico, puede (*tiene que*, en el caso de empleados del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y la Dirección

General de Movilidad y Transporte Terrestre) poner estos hechos en conocimiento de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana o de la Dirección General por medios electrónicos, a través del canal habilitado con este fin por el Ministerio y la Dirección General en su portal web (buzón de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Infofraude), o presentar una denuncia en la página de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (<https://denuncies.oaib.es/#/?lang=se>) o bien, si esto no es posible, en la dirección postal siguiente (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046, Madrid.

Decimoquinto Reintegro

1. El incumplimiento de las obligaciones y los requisitos establecidos en esta convocatoria y otras normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, con el oportuno procedimiento de reintegro previo, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los correspondientes intereses de demora, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercido, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003.
2. A efectos de la presente convocatoria, se considerará que existe incumplimiento de las finalidades para las que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en esta convocatoria.
 - b) No realizar la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los acuerdos de prestación de soluciones de modernización por parte de los proveedores adheridos según los requisitos establecidos en el anexo 2.
 - c) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido en esta convocatoria.
 - d) No cumplir con las obligaciones específicas del apartado quinto de esta convocatoria.

3. En caso de que un destinatario último haya formalizado más de un acuerdo de prestación de soluciones de modernización, se considerará un incumplimiento parcial la no realización de alguno de ellos.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que tendrá que ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los destinatarios últimos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente (decimosexto) de la presente convocatoria, el importe que se reintegrará quedará fijado en el 10 % de la ayuda concedida.
5. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas por el beneficiario, con el interés de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cuantías recibidas por los beneficiarios que incumplan el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH por las siglas en inglés de *do not significant harm*) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa de desarrollo y la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

6. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al director general de Movilidad y Transporte Terrestre, quien podrá llevar a cabo todas las actuaciones que considere necesarias para la comprobación de los requisitos y las obligaciones de los beneficiarios, dictando la resolución el consejero de Movilidad y Vivienda.

Decimosexto

Publicidad

1. Cualquier referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualquier medio de difusión, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del PRTR y, en su caso, en el manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, figurará en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante el fondo del PRTR y a la gestión por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.

2. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
3. En todo caso, los destinatarios últimos deberán cumplir cualquier instrucción que se pueda impartir respecto de la forma y el contenido de la información que tenga que facilitar.

Decimoséptimo

Información a los solicitantes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se informa a los solicitantes de la ayuda sobre lo siguiente:

- a) El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- b) La posibilidad de acceso de la Administración y de todos los órganos previstos en el artículo 22 del RMRR a la información que contiene el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo (actualmente en vigor y aplicable la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio), por la que se aprueban los nuevos modelos para la representación en el Registro Mercantil de la cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018)

establece la condición que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada al hecho de que los beneficiarios se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Decimoctavo

Verificación de la ausencia de conflicto de intereses

1. Con carácter previo a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, el órgano competente para hacer la propuesta de resolución, para la concesión de la subvención, los trabajadores que valoran y/o participan en el procedimiento de resolución de la convocatoria habrán firmado las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento, según el modelo del anexo Y de de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, con carácter previo a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes el órgano de competente para la concesión de la subvención realizará el análisis del riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

a) Este análisis se efectuará sobre todas las solicitudes.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

2. Una vez realizado el cruzamiento de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) La detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. En este caso, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas en el análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de intereses se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento y se aplicará nuevamente el análisis descrito.

b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para alguno o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de concesión de subvenciones y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

El órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los participantes en el procedimiento la información sobre la titularidad real, siempre que la AEAT no disponga. Esta información tendrá que aportarse al órgano concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez recibidas los datos, serán adecuadamente custodiadas de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano de competente para la concesión de la subvención llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por el órgano de competente para la concesión de la subvención.



GOIB
/

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de concesión de la subvención seguirá su curso.

ANEXO 2

Cuantía de las ayudas a destinatarios últimos y definición de las actuaciones

Cuantía y requisitos de las ayudas

Se incluyen a continuación las cuantías unitarias de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de cada actividad, así como los requisitos:

Categorías de soluciones de modernización	Ayudas por segmentos para las categorías de soluciones de modernización					
	Hasta 3 empleados	De más de 3 empleados hasta 10 empleados	De más de 10 empleados hasta 249 empleados	Hasta 3 vehículos	De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos	De más de 10 vehículos
1. Gestión de documentos de control electrónico	600 €	1.300 €	4.000 €	-	-	-
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €	5.000 €	7.000 €	-	-	-
4. Implantación de sistemas de TMS/ERP	-	2.000 €	5.000 €	-	-	-
5. Implantación de sistemas SAE	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
6. Actualización de sistemas SAE	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €
7. Ayuda a los servicios de transporte de	-	-	-	5.000 € o 6.000 € (si se incluyen sistemas	7.000 € o 9.000 € (si se incluyen sistemas	10.000 € o 13.000 € (si se incluyen sistemas de conteo



GOIB
/

viajeros				de conteo de pasajeros)	de conteo de pasajeros)	de pasajeros)
8. Implantación de aplicaciones por reclamaciones por medios electrónicos	-	-	-	5.000 €	7.000 €	10.000 €
9. Mejora de sistemas de <i>ticketing</i>	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €

(*) Se tendrá en cuenta la plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social en el periodo de los doce meses anteriores desde la solicitud de la ayuda y se contabilizarán los autónomos societarios que declare la empresa.

Para los autónomos computan:

1. El autónomo empleador.
2. La plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social en el periodo indicado.
3. Autónomos colaboradores que declare el autónomo.

Para las empresas computan:

1. La plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social en el periodo indicado.
2. Autónomos societarios que declare la empresa.

(*) Se contabilizará el número de vehículos que se tenga en el momento de la presentación de la solicitud.

Categorías de soluciones de modernización a las que se puede acceder según la actividad desarrollada por el destinatario último:

Beneficiarios		Descripción	Categorías de soluciones de modernización (*)								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
a)1	Titular MDPE	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte	x	x	x	x					



GOIB
/

		con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 t de masa.									
a)2	Titular VDE	Titulares de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.	x	x			x	x	x	x	x
a)3	Titular MDLE	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para realizar transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de hasta 3,5 t de masa máxima, identificada con la clave MDLE.	x		x	x					
a)4	Titular OT	Titulares de una autorización de transporte de intermediario en la contratación del transporte de mercancía, denominada autorización de operador de transporte con clave OT.	x		x	x					
b)	Empresa transporte urbano bus	Personas físicas y personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estén exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a).					x	x	x		x
c)	Cargador	Las pymes o autónomos que intervengan en el	x		x	x					

		proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal como lo refleja la Ley 16/1987, de 30 de julio, el documento de control y el ADR.																	
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(*) Soluciones de modernización:

1. Gestión de documentos de control electrónicos.
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.
5. Implantación de sistemas SAE.
6. Actualización de sistemas SAE.
7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
9. Mejora de sistemas de *ticketing*.

CATEGORÍAS DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

1. Gestión de documentos de control electrónicos

Objetivo. Hacer difusión y formación de lo siguiente:

- En el caso del transporte de mercancías: la generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional; regulado por el Protocolo adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera [CMR], relativo a la carta de porte electrónica), así como del documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional; regulado por la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera; el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de ahora en adelante ROTT, y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que tienen que reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera).

- En el caso del transporte de viajeros: la generación de la hoja de ruta en formato electrónico (documento de control correspondiente al transporte de viajeros, regulado por la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la cual se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, el mencionado artículo 222.2 del ROTT y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre).

Asimismo, se establece como objetivo difundir y formar sobre la aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://sede.mitma.gob.es/documento-CONTROL/>) que permite la remisión de los documentos de control (eCMR, documento administrativo de control y hoja de ruta) en formato electrónico (PDF no superior a 4 MB) requeridos por el agente de control en el marco de una inspección realizada en carretera.

Se impartirá formación y difusión sobre el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías (Reglamento eFTI), mediante el cual se define el marco jurídico para la comunicación por vía electrónica de información reglamentaria relativa al transporte de mercancías en el territorio de la Unión entre los operadores económicos interesados (OEI) y las autoridades competentes (AC) en los distintos modos (ferrocarril, aéreo, navegación interior y carretera, incluyendo cabotaje, transporte combinado, transporte de MMPP y traslado de residuos) a excepción del marítimo. Este Reglamento será de aplicación a partir del 21 de agosto de 2024 y las autoridades competentes (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) deberán ser capaces de aceptar documentos en formato electrónico a más tardar el 21 de agosto de 2025.

Finalmente, se pretende fomentar el uso de aplicaciones y servicios de modernización del transporte, mediante la puesta a disposición de los destinatarios últimos de servicios de consultoría.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Curso de formación en la utilización del eCMR y el documento administrativo de control en formato electrónico, así como en la aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en el Reglamento (UE) 2020/1056, para las empresas relacionadas con el transporte de mercancías.

- Curso de formación en la utilización de hoja de ruta en formato electrónico, así como en la mencionada aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para las empresas relacionadas con el transporte de viajeros.

En ambos casos, la duración de la formación será de un mínimo de diez horas e incluirá ejemplos reales del uso de las distintas aplicaciones.

- Servicio de consultoría que incluya la puesta a disposición de un técnico que proporcione asistencia en el acceso y uso de las aplicaciones SaaS o que, en su caso, instale el *software* que pudieran requerir, necesarias para la generación y utilización de la eCMR y en el documento administrativo de control en formato electrónico (para las empresas del ámbito del transporte de mercancías) y para la generación y la utilización de la hoja de ruta en formato electrónico (para las empresas de transporte de viajeros). Asimismo, mediante este servicio de consultoría, se facilitará ayuda a las empresas para la obtención de la firma digital y de todos los trámites y herramientas digitales accesorias que fueran necesarias para la implantación y utilización de estos servicios. El servicio de consultoría y el técnico deberá estar a disposición de la empresa para consultas y resolución de problemas durante un mínimo de tres meses.
- Generación de un mínimo de cinco documentos de transporte electrónicos (eCMR, documento administrativo de control en formato electrónico, hoja de ruta en formato electrónico, etc.), asociados a casos reales de operaciones de transporte o a casos de prueba.

La generación de los documentos de control deberá ser conforme con:

- En el caso del transporte de mercancías: la generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional) deberá ser conforme con el Protocolo adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica. El documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional) será conforme con la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera.

- En el caso del transporte de viajeros: la generación de la hoja de ruta en formato electrónico (documento de control correspondiente al transporte de viajeros) será conforme con la Orden FOM/1230/2013, el mencionado artículo 222.2 del ROTT y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre.

En caso de que el uso de la aplicación SaaS, o en su caso del *software*, para generación de documentos electrónicos lleve emparejada una licencia, se incluye la misma por un plazo de seis meses.

2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación

Objetivo. Implantación de los sistemas de tacógrafos digitales inteligentes de segunda generación.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Adquisición del sistema de tacógrafo digital inteligente de segunda generación que incluirá: unidad intravehicular, sensor de movimiento y calibración.
- *Software* que permita archivar los datos obtenidos del sistema de tacógrafo de manera segura, así como la descarga de manera remota y automática sin intervención del conductor.
- Formación en la utilización del sistema de tacógrafo digital inteligente de segunda generación. El curso deberá tener una duración mínima de seis horas y contar con ejemplos reales de uso.
- Puesta a disposición de la empresa de personal técnico para facilitar el uso de los dispositivos, resolver incidencias y dudas. Este servicio deberá estar disponible para la empresa durante un mínimo de tres meses.

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se instalará como mínimo un sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se instalarán como mínimo tres sistemas de tacógrafos inteligentes de segunda generación.

- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se instalarán como mínimo diez sistemas de tacógrafos inteligentes de segunda generación.

3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión

Objetivo. Integración de los sistemas de generación de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión de las empresas transportistas y cargadoras.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Servicio técnico de integración o actualización de los sistemas de gestión de las empresas para que sean compatibles con la generación de documentos de control electrónicos (eCMR y el documento administrativo de control en formato electrónico).
- Formación sobre el uso de los sistemas, con el fin de que puedan emitir documentos de control electrónicos. La formación deberá incluir sesiones prácticas del uso de las herramientas una vez integradas, así como sesiones informativas que permitan el máximo aprovechamiento con otras tecnologías que permitan mejorar la coordinación en la cadena de transporte.

La generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional) deberá ser conforme con el Protocolo adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica. El documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional) deberá ser conforme con la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que tienen que reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera.

- Licencia por un año.

4. Implantación de sistemas TMS/ERP

Objetivo. Implantación de sistemas TMS

El sistema TMS (*transport management system*) puede definirse como un sistema de gestión de transporte que recoge, almacena, procesa y dispone información relacionada con todas las operaciones de transporte de mercancías que requiere una empresa. Es un *software* análogo a otros de los que también disponen las empresas para la gestión de sus diferentes áreas, como puedan ser las relacionadas con la cadena de suministro, almacenes, información de los productos, recursos humanos, contabilidad y finanzas, etc., pero centrado específicamente en las operaciones de transporte.

Implantación de sistemas ERP

El sistema ERP (*enterprise resource planning*) puede definirse como un sistema de gestión que recoge, almacena, procesa y dispone información relacionada con una o varias áreas de una empresa. Es un *software* compuesto por uno o varios módulos relacionados entre sí, para la gestión unificada de las diferentes áreas empresariales (laboral, comercial, compras, logística, producción, financiera, etc.), que proporciona acceso a la información de cada una en tiempo real. En este sentido, un sistema TMS puede constituir un módulo dentro de un sistema ERP más completo.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable

— Servicio TMS/ERP:

- En el caso del servicio TMS, incluyendo la suscripción durante dos años y el *hardware* necesario, que incluirá las siguientes funciones:
 - Geolocalización de vehículos (opcional).
 - Control de flota (control de costes y conductores).
 - Integración con la eCMR, el documento administrativo de control en formato electrónico y la firma digital.
 - Control del tacógrafo inteligente de segunda generación.
- En el caso del servicio ERP, incluyendo la suscripción durante dos años y el *hardware* necesario, debiendo incluir módulos relacionados con las actividades logísticas y de transporte de la empresa como:
 - Producción/ciclo de compras y ventas (tickets, presupuestos, gestión de pedidos, albaranes, facturación, etc.).
 - Gestión documental (facturas, documentos, cartas de porte, eCMR, documento administrativo de control en formato electrónico, etc.).



- Formación sobre el uso de los sistemas, los beneficios y las posibilidades de gestión y de valor añadido derivadas. La formación definirá y fomentará las bases de conocimiento necesarias para el uso de los sistemas de manera continuada en el tiempo. Asimismo, incluirá contenidos relativos a la coordinación de estos sistemas con las tecnologías digitales propias del transporte por carretera, como la carta de porte electrónica, el eCMR, el documento administrativo de control en formato electrónico y el tacógrafo inteligente de segunda generación, así como relativos a la normativa asociada en estas tecnologías digitales (Reglamento [CE] 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera y sus actos de desarrollo; Reglamento [UE] 2020/1056, artículo 222.2 del ROTT, Orden FOM/2861/2012, Orden FOM/1230/2013 y la Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, etc.).

5. Implantación de sistemas SAE

Objetivo. Implantación de sistemas SAE (sistema de ayuda a la explotación)

Sistema de gestión de vehículos de transporte de viajeros basado en la localización y conocimiento de los datos relativos a la flota de vehículos y la comunicación con la misma en tiempo real. Mediante estos sistemas se puede hacer un seguimiento del servicio y la calidad ofrecida a los viajeros, y mantenerlos actualizados sobre la información relativa al servicio y a las incidencias. Entre las funcionalidades que ofrece este sistema se encuentra: supervisión de la flota en tiempo real; información sobre las rutas, paradas y ocupación; mejora en la planificación de rutas, envío de mensajes y comunicación por voz en tiempo real, etc.

Se puede incluir también la gestión de expediciones y cancelación de billetes mediante la integración del sistema SIRDE en el SAE, que necesitan las empresas contratistas de servicios regulares estatales, de acuerdo con las especificaciones recogidas en

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/sistemas-inteligentes-de-transporte/sistemas-inteligentes-de-transporte-its/sirde>.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Instalación de un sistema SAE que incluirá el *hardware* y el *software* necesario y que disponga de los siguientes elementos:
 - Geolocalización de vehículos mediante GNSS y herramientas de visualización del posicionamiento de los vehículos (GIS, etc.).

- Gestión de conductores (avisos, correcciones).
 - Consola de mensajes.
 - Informes de indicadores de consumos, estilo conducción, mantenimiento y revisiones, etc.
 - Control de vehículos y mantenimientos (sensores de telemetría).
 - Gestión de datos procedentes del tacógrafo inteligente de segunda generación.
 - Automatización de la generación y mantenimiento del fichero o ficheros de datos para la publicación en el NAP (punto de acceso nacional) de Transporte Multimodal, regulado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1926 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017, que complementa la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al suministro de servicios de información sobre desplazamientos multimodales en toda la Unión.
- Formación sobre el uso de los sistemas. Los cursos incluirán sesiones prácticas sobre el uso del sistema. Asimismo, se incluirá formación en la gestión de los datos generados y la publicación en el NAP de Transporte Multimodal.
- Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del fichero o ficheros de datos generados con este fin, realizando la comunicación, mediante el portal <https://nap.mitma.es/> o la dirección de correo nap@mitma.es, de la dirección URL donde se encuentre el fichero automáticamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

Requisitos

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, instalándose como mínimo el sistema SAE en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, instalando como mínimo los sistemas SAE en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, instalando como mínimo los sistemas SAE en diez vehículos.

6. Actualización de sistemas SAE

Objetivo. Actualización de sistemas SAE para empresas que ya dispongan de estas tecnologías pero que no estén maximizando los beneficios de la utilización. Asimismo, se persigue favorecer la explotación de estos sistemas para aprovechar los datos, facilitando su difusión a través de plataformas de movilidad y específicamente en el NAP de Transporte Multimodal.

Implantación de los sistemas necesarios para permitir que genere y mantenga automáticamente actualizado el fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP de Transporte Multimodal, regulado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1926 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017.

Se podrán utilizar también para la integración del sistema SIRDE en el SAE que permita la gestión de las expediciones y la cancelación de billetes, que necesitan las empresas contratistas de servicios regulares estatales, de acuerdo con las especificaciones recogidas en <https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/sistemas-inteligentes-de-transporte/sistemas-inteligentes-de-transporte-its/sirde>.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Actualización y puesta a punto del sistema SAE de las empresas de forma que permita la generación y mantenimiento automático del fichero o ficheros de datos para la publicación en el NAP de Transporte Multimodal, mediante los servicios de consultoría necesarios. Este servicio de consultoría deberá permitir contar con persona para resolver dudas o incidencias durante un mínimo de tres meses.
- Formación que incluya la generación, actualización y gestión de los datos, y el envío al NAP de Transporte Multimodal. Esta formación deberá incluir, asimismo, el mantenimiento del sistema SAE y el uso de la herramienta para la reducción de costes y la optimización de operaciones.
- Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del correspondiente fichero o ficheros de datos generados con este fin, realizando la comunicación mediante el portal <https://nap.mitma.es/> o la dirección de correo nap@mitma.es, de la dirección URL donde se encuentre el fichero automáticamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, actualizando como mínimo los sistemas SAE en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, actualizando como mínimo los sistemas SAE en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, actualizando como mínimo los sistemas SAE en diez vehículos.

7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros

Objetivo. Mejora de la información al público para servicios de transporte de viajeros

Los proyectos pueden ir desde instalar y promover sistemas de gestión de flotas que permitan la eliminación de contratiempos en relación con el mantenimiento de los autobuses de las empresas, hasta la mejora de páginas web o la creación de aplicaciones de movilidad para una más efectiva difusión del transporte colectivo.

Se incluye también, de manera opcional, la implantación de sistemas de conteo de pasajeros en los sistemas de transporte colectivo de viajeros. Estos sistemas tienen el fin de conocer la demanda de pasajeros para gestionar la operación en base a datos fiables y, como aspecto clave en la salud y en el confort del viaje, poder informar a los viajeros del grado de afluencia de personas en los vehículos.

Asimismo, se podrá incluir la mejora del sistema SIRDE tanto en *hardware* (tableta, teléfono u otros dispositivos de lectura del código QR como lectores láser) como en *software* (desarrollos para facilitar los datos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana utilizando API) en el SAE.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Licencias de *software* o suscripción web durante dos años, incluyendo aquellas que sean necesarias para el uso de los dispositivos de conteo.
- Instalación de sensores en los vehículos.
- Instalación del *hardware* para el conteo (p. ej. espiras) o la estimación (p. ej., cámaras de videoanálisis) de pasajeros.

- Integración/comunicación con otros sistemas internos como el SAE, el centro de control, etc.
- Mejora de la difusión de la información de servicios, rutas y paradas a través de herramientas digitales, y elaboración de herramientas digitales propias a tal fin, que incluya la generación y mantenimiento del fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP de Transporte Multimodal, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 1926/2017, a través de servicios de consultoría.
- Formación para el uso de las herramientas de *hardware* y *software* implantadas, así como en la actualización de los datos generados para el envío al NAP de Transporte Multimodal. Asimismo, se deberá formar en el uso de las herramientas para la reducción de costes y optimización de las operaciones.
- Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del correspondiente fichero o ficheros de datos generados con este fin, realizando la comunicación mediante el portal <https://nap.mitma.es/> o la dirección de correo nap@mitma.es, de la dirección URL donde se encuentre el fichero debidamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, instalando como mínimo los sistemas de *hardware* de conteo y los sensores necesarios en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, instalándose como mínimo los sistemas de *hardware* de conteo y los sensores necesarios en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, instalando como mínimo los sistemas de *hardware* de conteo y los sensores necesarios en diez vehículos.

8. Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos

Objetivo. Acelerar, en el marco de lo establecido en el artículo 2.67 del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias

en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, que modifica el artículo 89 del ROTT, y por las resoluciones de 24 de julio de 2020 y de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Transporte Terrestre, la implantación de las aplicaciones informáticas de las empresas concesionarias (contratistas de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general) para que sus usuarios formulen por medios electrónicos las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la conexión de estas aplicaciones con el servicio web ofrecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con objeto de que las empresas concesionarias envíen al Ministerio los datos de las citadas reclamaciones.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Desarrollo y puesta en servicio de la aplicación para la realización de reclamaciones de usuarios por medios electrónicos.
- Conexión de dicha aplicación con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la remisión de los datos de las reclamaciones.
- Formación para el uso de las herramientas de *hardware* y *software* implantadas.

9. Mejora de sistemas de *ticketing*

Objetivo. Mejora de los sistemas y procedimientos ticketing para sistemas de transporte de viajeros

Se pretende facilitar y agilizar la expedición y validación de títulos de transporte y, además, ser útil para el control de viajeros. Los proyectos pueden estar relacionados con nuevas formas de pago y la integración de títulos ya existentes.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Implantación de *hardware* para sistemas nuevos de gestión de monética y *ticketing*, como por ejemplo pupitre a bordo del vehículo que, además de para la venta/emisión de billetes, se configure como el ordenador central del vehículo para monética/*ticketing*, validadora/canceladora para tarjetas tipos EMV, inteligentes sin contacto y lectores NFC a bordo de vehículos, en paradas o en estaciones, expendedoras para la venta y emisión de billetes, etc. También se considera la ampliación de un sistema vigente de gestión de monética y *ticketing*.

En toda implantación de procedimientos de *ticketing* se recomienda que convivan el sistema vigente y el nuevo que se pretende instalar, al menos durante un tiempo de transición suficiente para que los viajeros se adapten, principalmente aquellos con una menor alfabetización digital.

- Licencias de *software* o suscripción web durante dos años para la utilización del sistema de monética y *ticketing*; actualización del *software* del sistema vigente; e integración del sistema o su comunicación con otros sistemas internos.
- Servicio de consultoría para la implantación de un nuevo sistema de *ticketing ad hoc* al servicio prestado con los vehículos disponibles.
- Formación sobre el uso de los equipos y programas de gestión de *ticketing* con el fin de optimizar las operaciones. La formación deberá incluir sesiones prácticas del uso de las herramientas una vez integradas, así como sesiones informativas que permitan el máximo aprovechamiento con otras tecnologías que permitan mejorar el servicio prestado. En dichas sesiones informativas, se hará referencia a la Estrategia de movilidad segura, sostenible, conectada 2030 elaborada por el MITMA y en particular su «Línea 5.1. Facilitación de la Movilidad como Servicio, datos abiertos y nuevas tecnologías para el análisis y optimización de la movilidad», y «Medida 5.1.2: Impulsar soluciones abiertas e interoperables de *ticketing* y pago», en la que se pone de manifiesto el interés del MITMA por impulsar soluciones abiertas e interoperables de *ticketing* y pago, lo que se podría llevar a cabo por diferentes vías, como son la cooperación con otras administraciones competentes (comunidades autónomas, ayuntamientos, etc.), a través de los contratos de obligaciones de servicio público que gestiona —regulados por los artículo 69 a 87 de la LOTT y 61 a 104 del ROTT—, o bien impulsando modificaciones normativas (a las que puede hacerse referencia si se encuentran en fase de información pública).

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, instalando como mínimo un sistema de *hardware* para sistemas nuevos de monética y *ticketing*.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, instalando como mínimo tres sistemas de *hardware* para sistemas nuevos de monética y *ticketing*.



GOIB
/

- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, instalando como mínimo diez sistemas de *hardware* para sistemas nuevos de monética y *ticketing*.

ANEXO 3

Documentación que se tiene que requerir a los destinatarios últimos

La documentación que se relaciona a continuación, excepto la contenida en las letras a), d), i), j) y k) de este anexo, se presentará necesariamente en la manera que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda

- a) Formulario de solicitud de ayuda firmado por el interesado o su representante legal.
- b) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o del documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figurará el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en los dos casos, de su representante, excepto consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan consultarse mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad que establece la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al Sistema de Verificación. Igualmente, los destinatarios últimos podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica o permitir la consulta por parte de la Administración, a través del consentimiento expreso del interesado. Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de presentar la documentación que haya elaborado cualquier Administración, o que hayan aportado anteriormente los mismos, siempre que el interesado no se oponga al hecho de que la administración actuante pueda consultar o recabar estos documentos. Por otro lado, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales de que disponga, para comprobar la exactitud de los mismos.
- c) En el supuesto de que el interesado tramite el procedimiento mediante un representante, la representación se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y según lo exigido en el formulario de solicitud.
- d) Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y

Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad económica desarrollada efectivamente la fecha de solicitud de la ayuda, excepto consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan solicitarse de manera directa a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y conforme a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda, y el suministro de información tributaria a las administraciones públicas para desarrollar sus funciones, así como los supuestos previstos en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

e) En el caso de empresas y de autónomos que tengan la condición de pyme, declaración responsable en la que figurará esta condición. A efectos de esta convocatoria se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Se define *pequeña empresa* como una empresa que ocupa menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o el balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. Se define *microempresa* como una empresa que ocupa menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o el balance general anual no supera los 2 millones de euros.

f) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 € por destinatario último, conforme a lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre. En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hará mención expresa del fundamento de esta exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este Reglamento. Por el contrario, si no hay exención de la

obligación de presentar estas declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la seguridad social, según lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento. La presentación de la solicitud de ayuda comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, y en este caso el solicitante no los aportará.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado.

- g) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. En relación con la declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, los destinatarios últimos tendrán la obligación de comunicar cualquier variación de esta circunstancia a lo largo de todo el procedimiento y hasta la justificación de las ayudas recibidas.
- h) Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Asimismo, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento *de minimis* que se han solicitado o recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- i) Declaración por la que se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- j) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



- k) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales que establece el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión.
- l) Documentación necesaria para acreditar la condición de destinatario último en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para el ejercicio de la actividad:
 - 1. Para acreditar que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal como lo refleja la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR: evidencia de que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR, se aportará una declaración responsable que incluirá una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien. Estos documentos estarán a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere.
 - 2. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y está exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1: certificado expedido por el órgano competente de la entidad local correspondiente que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano en la fecha de solicitud de la ayuda.

ANEXO 4

Documentación requerida para la justificación de la actuación realizada

1. Gestión de documentos de control electrónicos

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la licencia, en caso de que la aplicación SaaS o *software* para generación de documentos electrónicos la requiera, especificando la fecha de inicio y finalización de la misma.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes en el que se haga constar la siguiente información:
 - Nombre del alumno y DNI/NIE.
 - Denominación de la acción formativa.
 - Contenido de la acción formativa (sílabo del curso).
 - Resultados de aprendizaje.
 - Modalidad de impartición, duración y periodo de impartición de la acción.
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, así como del número de incidencias atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría, el número de personal y su capacitación, que se ha puesto a disposición del destinatario último. El informe deberá incluir como anexo una copia de cinco documentos electrónicos de transporte generados (asociados a casos reales y/o de prueba).

2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de cada uno de los sistemas de tacógrafo inteligente de segunda generación instalado donde se justificará en qué vehículos se han instalado.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
- Informe en el que se incluya una descripción del número de incidencias y/o dudas atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico.

3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico proporcionado.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
- Factura de la licencia, que incluya la fecha de inicio y finalización de la misma.

4. Implantación de sistemas TMS/ERP

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del servicio TMS/ERP instalado, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la suscripción al servicio y los sistemas de *software* y *hardware* instalados.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

5. Implantación de sistemas SAE

- Factura que contenga las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de cada uno de los sistemas SAE instalados en vehículos, en la que se incluya la descripción de los sistemas de *hardware* y *software* instalados.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
- Justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla en que se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), a fin de testimoniar que toda la

información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

6. Actualización de sistemas SAE

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir, como mínimo, la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado, la descripción del sistema existente antes de la actuación, la necesidad de la actualización realizada y la descripción de las actualizaciones hechas. El informe tiene que incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla en que se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), con objeto de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
- Certificado de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso

7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del *software* o de los servicios web, incluyendo la fecha de inicio y finalización de la licencia del *software* o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sensores instalados y de los sistemas de *hardware* de conteo de pasajeros implantados (en su caso).
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

8. Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la aplicación informática en la que se incluya la descripción de los sistemas de *hardware* y *software* instalados, así como el coste de conexión de la misma con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el envío de los datos de las reclamaciones.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

9. Mejora de sistemas de *ticketing*

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del *software* o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del *software* o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sistemas de *hardware* para sistemas nuevos de monética y *ticketing* instalados.
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada uno de los acuerdos de prestación de soluciones de modernización, siendo los responsables últimos de la misma los destinatarios últimos de la subvención. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los proveedores de modernización adheridos, en nombre del destinatario último.



G
O
I
B
/

Se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto conforme a lo previsto en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II de su Reglamento de desarrollo, los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias y con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La cuenta justificativa simplificada constará de una memoria que se corresponderá con el formulario digital preestablecido y que incluirá la siguiente documentación:

- a) El detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el acuerdo de prestación de las soluciones de modernización.
- b) La acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo 1 del Real Decreto y en el anexo 2 de esta convocatoria.
- c) La factura emitida por el proveedor adherido y la documentación acreditativa del abono de la misma.
- d) La conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- e) La declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del acuerdo de prestación de soluciones de modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Las pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.



G CONSELLERIA
O MOBILITAT I HABITATGE
I DIRECCIÓ GENERAL
B MOBILITAT I TRANSPORT
/ TERRESTRE

Anexo 5

CODIGO SIA

2	9	8	7	8	7	7
---	---	---	---	---	---	---

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE

DESTINO:	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE TERRESTRE
CÓDIGO DIR3:	A04026941

1. SOLICITANTE

DNI/NIE			
Nombre/Denominación social			
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Dirección electrónica			
Teléfono			
Titular de autorización:			
☐ MDPE	☐ OVDE	☐ OMPLE	☐ OOT
☐ Prestadoras de servicio público de transporte urbano en autobús (exentas de las anteriores autorizaciones)		☐ Cargador/descargador o expedidor/receptor	

2. REPRESENTANTE

DNI/NIE			
Nombre/Denominación social			
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Dirección electrónica			
Teléfono			
Medio de acreditación de la representación	☐ REA núm. (indíquelo): ☐ Otros (indíquelo):		

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES (MÁXIMO DOS)

	Categorías de soluciones de modernización	Importe
☐	Actividad 1. Gestión de documentos de control electrónicos	
☐	Actividad 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	
☐	Actividad 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	
☐	Actividad 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	

☐	Actividad 5. Implantación de sistemas SAE	
☐	Actividad 6. Actualización de sistemas SAE	
☐	Actividad 7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros	
☐	Actividad 8. Ayudas para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general realizar reclamaciones por medios electrónicos	
☐	Actividad 9. Mejora de sistemas de <i>ticketing</i>	

4.: NÚMERO DE VEHÍCULOS Y NÚMERO DE EMPLEADOS

Actividad 1. Gestión de documentos de control electrónicos Actividad 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión ☐ 1-3 empleados ☐ 4-10 empleados ☐ 11 a 249 empleados		
Actividad 4. Implantación de sistemas TMS/ERP ☐ 4-10 empleados ☐ 11 a 249 empleados		
Actividad 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación Actividad 5. Implantación de sistemas SAE Actividad 6. Actualización de sistemas SAE Actividad 7. Ayuda a los servicios de transportes de viajeros Actividad 8. Ayudas para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos Actividad 9. Mejora de sistemas de <i>ticketing</i> ☐ 1-3 vehículos ☐ 4-10 vehículos ☐ 11 o más vehículos		

5. DECLARACIONES

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

Es alguno de los siguientes sujetos: ☐ Autónomo ☐ Pequeña y mediana empresa ☐ Microempresa
☐ No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el punto 3.2 de la convocatoria.
☐ No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
☐ No ha recibido las ayudas referentes al Programa Kit Digital regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, como destinatario último que tenga: - Menos de diez empleados y sea beneficiario de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes a la categoría de solución de digitalización IV (gestión de clientes), que no podrá solicitar las siguientes categorías: <u>Categoría 8:</u> Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos. <u>Categoría 9:</u> Mejora de sistemas de <i>ticketing</i>. - Menos de diez empleados y sea beneficiario de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes a la categoría de solución de digitalización VI (gestión de

procesos), que no podrá solicitar las siguientes categorías:

- Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

☐ Tiene que utilizar un sistema de contabilidad diferenciado o código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

☐ Tiene que garantizar el cumplimiento pleno del principio de no causar un perjuicio significativo (DSNH por las siglas en inglés de *do not significant harm*) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

☐ No actuará en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses, de acuerdo con el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE).

☐ Manifiesta el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión.

☐ Manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, por lo que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando los incumplimientos observados, en su caso, a las autoridades que corresponda.

☐ Manifiesta que no ha sido sancionada por resolución judicial firme por alguna de las infracciones calificables como muy graves según el artículo 37 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

☐ Manifiesta el compromiso de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por las siglas en inglés de *do not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

☐ Manifiesta el compromiso de cumplir con lo dispuesto en la convocatoria en relación con la publicidad establecido en el punto decimosexto del anexo 1.

Para las empresas o autónomos que se acojan a Marco Nacional Temporal de Ucrania:

☐ Manifiesta que es una empresa o autónomo afectado por la crisis de Ucrania y que no se encuentra afectado por las sanciones de la Unión Europea. Y de acuerdo con los límites previstos en este Marco Nacional Temporal de Ucrania declara las ayudas siguientes:

Fecha	Administración o ente público o privado nacional o internacional	Importe

☐ Declaro expresamente, como solicitante, que he obtenido las siguientes ayudas de las administraciones públicas españolas o comunitarias:

<i>Fecha</i>	<i>Administración o ente público o privado nacional o internacional</i>	<i>Importe</i>	<i>Subj. Regl. de mínimos</i>

En caso de haber recibido ayudas sujetas al régimen de mínimos se declararán los derechos de concesiones de los últimos tres ejercicios fiscales:

☐ Declaro conocer el carácter de minimis de la subvención recibida por esta solicitud y me comprometo a no recibir, individualmente o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 200.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos, y en el caso de transporte de mercancías que no superen el importe de 100.000 €. Este programa se rige y ampara en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2016.

6. CONSENTIMIENTOS

☐ El solicitante o su representante, en su caso, consiente que los datos (DNI/NIF/NIE) puedan consultarse mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ El solicitante o su representante, en su caso, se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

☐ El solicitante o su representante, en su caso, se compromete al hecho de que la Administración pueda comprobar que el interesado es titular de la autorización indicada en el formulario MDPE, VDE, MPE y OT.
☐ El solicitante o su representante, en su caso, acepta la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como su tratamiento, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. Por lo que declara conocer la normativa aplicable en materia de cesión y tratamiento de datos, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
☐ El solicitante o su representante, en su caso, consiente que los datos relativos a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de situación censal expedido por la AEAT que refleja la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud, puedan solicitarse de forma directa a la AEAT al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y conforme a la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos previstos en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
☐ El solicitante o su representante, en su caso, consiente que los datos relativos al número de empleados sea comprobado de oficio por la Administración en la base de datos de la seguridad social.
☐ El solicitante o su representante, en su caso, consiente que la Administración compruebe de oficio los datos relativos al número de vehículos en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

☐ El solicitante o su representante, en su caso, se opone a la consulta o recaudación de la documentación elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente.
☐ El solicitante o su representante, en su caso, se opone a la obtención de certificados telemáticos acreditativos de las circunstancias previstas en los artículos 18 (cumplimiento de obligaciones tributarias) y 19 (cumplimiento de obligaciones con la seguridad social) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. DOCUMENTACIÓN

Documentación común que se presenta:

☐ Copia del DNI/NIE/tarjeta de identificación fiscal del solicitante y de su representante, en su caso. <i>Esta documentación solo será obligatoria en el caso de no haber otorgado el consentimiento previsto en el punto 6.</i>
☐ Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formula la solicitud de ayuda como representante de la misma, inscrita debidamente, en su caso, en los correspondientes registros públicos. <i>Esta documentación solo será obligatoria en el caso de solicitantes personas jurídicas y de solicitantes personas físicas que actúen por medio de representante.</i>

☐ Inscripción del solicitante en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o certificado de situación censal expedido por la AEAT que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de la solicitud. *Esta documentación solo será obligatoria en el caso de no haber otorgado el consentimiento previsto en el punto 6.*

☐ Declaración del fundamento de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 (cumplimiento de obligaciones tributarias) y 19 (cumplimiento de obligaciones con la seguridad social) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su caso. *Esta documentación solo será obligatoria en el caso de operar la exención anterior. Esta documentación solo será obligatoria en el caso de haber ejercido el derecho de oposición previsto en el punto 7.*

☐ Declaración del fundamento de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 (cumplimiento de obligaciones tributarias) y 19 (cumplimiento de obligaciones con la seguridad social) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su caso. *Esta documentación solo será obligatoria en el caso de operar la exención anterior.*

Documentación relativa para la acreditación de la condición de destinatario último para aquellos casos en los que no es necesario contar con una autorización para el ejercicio de la actividad. Para la acreditación de que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal como lo refleja la Ley 16/1987, de 30 de julio, el documento de control y el ADR:

☐ Declaración responsable que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que evidencie que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal como lo refleja la Ley 16/1987, de 30 de julio, el documento de control y el ADR.

Documentación relativa para la acreditación de la condición de destinatario último para aquellos casos en los que no es necesario contar con una autorización para el ejercicio de la actividad. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y está exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 3 de esta convocatoria:

☐ Certificado expedido por el órgano competente de la entidad local correspondiente que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano en la fecha de solicitud de la ayuda.

Documentación relativa a la actividad 1 (Gestión de documentos de control electrónicos), la actividad 3 (Integración de documentos de control electrónicos) y actividad 4 (Implantación de sistemas TMS/ERP):

☐ Certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, de los últimos doce meses anteriores desde la solicitud de la ayuda. En su caso, la documentación acreditativa de la condición de autónomo colaborador y autónomo societario del solicitante. *Esta documentación solo será obligatoria en el caso de no haber otorgado el consentimiento previsto en el punto 6.*

Documentación relativa a la **actividad 2** (Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación), **actividad 5** (Implantación de sistemas SAE), **actividad 6** (Actualización de sistemas SAE), **actividad 7** (Ayuda a los servicios de transporte de viajeros), **actividad 8** (Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general realizar reclamaciones por medios electrónicos) y **actividad 9** (Mejora de sistemas de ticketing):

☐ Certificado del número de vehículos del solicitante. *Esta documentación solo será obligatoria en el caso de no haber otorgado el consentimiento previsto en el punto 6.*

Documentación relativa a la **actividad 7** (Ayuda a los servicios de transporte de viajeros)

☐ Documento acreditativo de que el solicitante ya dispone de sistemas de conteo de pasajeros.

9. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

☐ El solicitante ejerce su derecho a no presentar los documentos señalados en el punto 7 anterior y con los que ya cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears u otras administraciones públicas, por lo que se indica la información necesaria porque puedan ser recabados:

Documento	Conselleria/ Entidad/ Adm. pública	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento o n.º de registro entrada

10. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos.

11. SOLICITUD

☐ Solicito la concesión de la ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea – Next Generation EU por el importe indicado en el punto 3.

, de de 20
[Firmado electrónicamente]

INSTRUCCIONES:

- Debe rellenar de forma clara y legible toda la solicitud.
- Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

- Esta solicitud debe ir firmada **electrónicamente** con el certificado digital de la empresa o, si la firma un representante, debe acompañarse de la representación.
- En caso de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del representante en el apartado correspondiente («Representante»).
- Si acredita la representación por un medio distinto de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación», debe hacer constar que presenta esta acreditación. Si ya lo ha aportado anteriormente debe consignar los datos identificativos del procedimiento en que se aportó para que la Administración pueda acceder al documento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que cuenta esta solicitud.

- **Finalidad del tratamiento:** Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las solicitudes y, en todo caso, al efecto estadístico.
- **Responsable del tratamiento:** Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre.
- **Destinatarios de los datos personales:** Se podrán ceder a otras administraciones para el ejercicio de sus competencias.
- **Plazo de conservación de los datos personales:** Los datos deben conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos deben conservarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- **Tratamiento de datos:** Los datos personales que cuenta esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- **Ejercicio de derechos y reclamaciones:** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales» previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).
Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Delegación de protección de datos:** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene su sede en la Consejería de Presidencia (pg. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

ANEXO 6

Acuerdo de prestación de soluciones de modernización

Reunidos

D./D^a....., con DNI, como titular del órgano..... // consejero/a delegado/a // gerente // propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que actúa en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante la escritura de poder otorgada con fecha ante D./D^a, notario/a del Ilustre Colegio de, con el número de su protocolo, de ahora en adelante, el destinatario último.

D./D^a....., con DNI, como titular del órgano..... // consejero/a delegado/a // gerente //propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que actúa en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante la escritura de poder otorgada con fecha ante D./D^a....., notario/a del Ilustre Colegio de, con el número de su protocolo, de ahora en adelante, el proveedor de soluciones de modernización adherido.

Exponen

1. Que el Programa de Ayudas para Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera se incluye en el componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo 2021/0156.
2. Que Regula este programa el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.



3. Que, asimismo, estas ayudas están reguladas en la convocatoria pública de ayudas de fecha de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears mediante la Resolución (*referencia convocatoria*).
4. Que estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

Declaran

Primero. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Resolución del director general de Movilidad y Transporte Terrestre de (*fecha*) concedió al destinatario último, de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la (*referencia convocatoria*), una subvención por un importe de euros distribuidos de la siguiente manera:

- € para la implantación de la solución de modernización detallada en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en el de la (*referencia convocatoria*)
- € para la implantación de la solución de modernización detallada en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en el de la (*referencia convocatoria*).

Segundo. Que el proveedor de soluciones de modernización adherido está dado de alta en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la categoría de solución de modernización y con número de registro.....

Tercero. Que el proveedor de soluciones de modernización adherido y el destinatario último han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha para la solución de modernización y

Cuarto. Que entre el proveedor de soluciones de modernización adherido y el destinatario último no hay vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el proveedor de soluciones de modernización adherido y el destinatario último no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Séptimo. Que el destinatario último no tiene la solución de modernización y previamente instalada.

Octavo. Que el destinatario último no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable que establece este Acuerdo de prestación de soluciones de modernización.

Noveno. Que el proveedor de soluciones de modernización adherido cuenta con los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la solución de modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que el destinatario último no tiene en vigor más de un acuerdo de prestación de soluciones de modernización para la solución de modernización y

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el proveedor de soluciones de modernización adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a la implantación de la solución indicada de acuerdo con el contrato firmado entre las partes, dado que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al destinatario último se denomina *cheque moderniza*, por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Las dos partes subscriben este Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la convocatoria, de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera Objeto del Acuerdo

1.1. Este Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el destinatario último y el proveedor de soluciones de modernización adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

1.2. El proveedor de soluciones de modernización adherido prestará la solución de modernización y al destinatario último, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las partes, así como lo dispuesto en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y el anexo 2 de la convocatoria.

1.3. Siguiendo las peticiones del destinatario último, y dada la negociación previa llevada a cabo entre las partes en el contrato suscrito anteriormente, el proveedor de soluciones de modernización queda obligado a desarrollar e implantar la solución de forma que:

1.3.1. La prestación de la solución de modernización estará compuesta por las siguientes funcionalidades o características mínimas (*detalle del contenido de la actuación. Como mínimo tiene que contener lo que se detalla en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre/anexo 2 de la convocatoria, para la categoría de solución de modernización en cuestión*):

-
-
-

1.3.2. La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas (*detalle del contenido de la actuación. Como mínimo tiene que contener lo que se detalla en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre/anexo 2 de la convocatoria, para la categoría de solución de modernización en cuestión*):

-
-
-

Segunda Plazo

La prestación, por parte del proveedor de soluciones de modernización adherido, de todos los servicios asociados a esta solución de modernización



se realizará antes del *(esta fecha será anterior a doce meses tras la fecha de la resolución de concesión de la ayuda al destinatario último).*

Tercera Importe

3.1. En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. No se considerarán subvencionables el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto general indirecto canario ni el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación que se reporten en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. El coste total de la implantación de la solución de modernización es de €, IVA incluido, por un importe de €. De este importe:

3.3.1. Los costes subvencionables hacen un total de €, con el siguiente detalle:

-
-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del destinatario último son de €.

3.4. El coste total de implantación de la solución de modernización es de€, IVA incluido, por un importe de €. De este importe:

3.4.1. Los costes subvencionables hacen un total de €, con el detalle siguiente:

-
-

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del destinatario último son €.

(Este punto solo sería aplicable para aquellos casos en los que el Acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

3.5. El IBAN del proveedor, a efectos de solicitar el ingreso de la subvención, es el siguiente:

IBAN: _____

Cuarta

Forma de pago

- 4.1. El destinatario último cederá al proveedor de soluciones de modernización adherido el derecho al cobro (cheque moderniza) por los costes subvencionables de la solución de modernización, abonando al proveedor de soluciones de modernización adherido€, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el cheque moderniza y a los costes no subvencionables.
- 4.2. El destinatario último cederá al proveedor de soluciones de modernización adherido el derecho al cobro (cheque moderniza) por los costes subvencionables de la solución de modernización, abonando al proveedor de soluciones de modernización adherido€, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el cheque moderniza y a los costes no subvencionables. *(Este punto solo sería aplicable para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).*
- 4.3. El proveedor de soluciones de modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de prestación de soluciones de modernización. El proveedor de soluciones de modernización adherido reflejará en la factura la reducción en el importe que abonará el destinatario último, respecto a la cuantía de la subvención concedida en el cheque moderniza.
- 4.4. El cheque moderniza no podrá hacerse efectivo hasta que el proveedor de soluciones de modernización adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención. Se hará efectivo al número de cuenta bancaria indicado en el apartado 3.5 de este Acuerdo.

Quinta

Obligaciones de las partes

- 5.1. El destinatario último y el proveedor de soluciones de modernización adherido cumplirán todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- 5.2. El proveedor de soluciones de modernización adherido es el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la convocatoria.
- 5.3. El proveedor de soluciones de modernización adherido colaborará con el destinatario último en las actuaciones de control que se deriven de la mencionada subvención.
- 5.4. Las partes notificarán, tan pronto como tengan conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.
- 5.5. El destinatario último pondrá este Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.
- 5.6. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad con relación a las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y con la convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado con este fin por el Ministerio en su portal web, o si no lo hubiera, en la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de La Castellana, 67, 28046 Madrid.

Sexta

Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH)

- 6.1. Las partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:
6. 1.1. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales

siguientes, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran manera en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para la financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y al correspondiente anexo. Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo 3 de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en que se prevea que las emisiones de gases de efecto de invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto de invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, se facilitará una explicación motivada sobre este tema.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las

plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles tienen que justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil; estos detalles tienen que justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que puedan materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

Séptima Justificación

- 7.1. La justificación que realice el proveedor de soluciones de modernización ante la comunidad autónoma que haya concedido la subvención al destinatario último será conforme con lo establecido en el artículo 23 y el anexo 3 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la convocatoria.
- 7.2. El proveedor de soluciones de modernización adherido, en nombre del destinatario último, presentará la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las otras pruebas admitidas en derecho, en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al destinatario último.
- 7.3. En caso de que el destinatario último no cumpliera, por medio del proveedor de soluciones de modernización adherido, con la obligación de justificación establecida en el apartado precedente, no se realizará el pago de la subvención correspondiente al cheque moderniza, se declarará la pérdida del derecho a su cobro iniciándose el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava

Incumplimientos

- 8.1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en este Acuerdo; el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre; la convocatoria y otras normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, en su caso, con el procedimiento de reintegro previo oportuno, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los correspondientes intereses de demora, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercido, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El destinatario último abonará al proveedor de soluciones de modernización adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento a causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.
- 8.2. Es aplicable lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones se pueden calificar como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma Ley.
- 8.3. El procedimiento sancionador se sujeta a lo previsto en la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El órgano concedente es el competente para resolverlo.

Novena

Resolución de discrepancias

- 9.1. Las partes, en el cumplimiento de las estipulaciones de este Acuerdo privado, actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes se esforzarán para solucionarla mediante negociaciones.
- 9.2. Si las partes no consiguen resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, el Acuerdo se dará por acabado, notificándose al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El

destinatario último abonará al proveedor de soluciones de modernización adherido los costes incurridos.

Décima

Modificaciones y terminación

10.1. Este Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10.2. El destinatario último podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al proveedor de soluciones de modernización adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del proveedor de soluciones de modernización adherido, el destinatario último abonará al proveedor de soluciones de modernización adheridos los costes incurridos. Se notificará este desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.

10.3. En caso de que el proveedor de soluciones de modernización adherido pierda la condición de proveedor de soluciones de modernización adherido al programa durante la vigencia de este Acuerdo, comunicará al destinatario último este hecho, anulándose el Acuerdo formalizado y notificándose al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. En estos casos, el destinatario último podrá formalizar un nuevo acuerdo de prestación de soluciones de modernización con otro proveedor de soluciones de modernización adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que esta situación comporte un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será aplicable lo recogido en la cláusula octava de este Acuerdo.

Decimoprimera

Entrada en vigor y duración

11.1. Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el supuesto de que el destinatario último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, este Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11.2. Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta su terminación o hasta el (*incluir fecha de terminación*), lo que ocurra antes.



Decimosegunda **Exoneración de responsabilidades**

Mediante la firma de este Acuerdo, las dos partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada de este Acuerdo en relación con el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la convocatoria.

En virtud de lo cual, las partes reconocemos haber leído íntegramente este Acuerdo, manifestamos comprenderlo y aceptamos obligarnos por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecido en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la convocatoria, lo que constituye el acuerdo completo y total de las partes.

Como muestra de conformidad, firmamos este Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

Por parte del destinatario último

Por parte del proveedor de soluciones
de modernización adherido

(Fecha y firma , nombre completo,
DNI, cargo y, en su caso, nombre
completo y NIF de la entidad
representada)

(Fecha y firma , nombre completo,
DNI, cargo y , en su caso, nombre
completo y NIF de la entidad
representada)

ANEXO 7

Información mínima que deberá estar disponible en el portal web del proveedor de soluciones de modernización

Tal como se indica en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en esta convocatoria y en el anuncio de adhesión, el proveedor de soluciones de modernización hará públicas, a través de sus canales, las ofertas comerciales para proveer los servicios de soluciones de modernización a los destinatarios últimos de las ayudas, en cualquiera de las categorías de soluciones a las que se pretenda adherir. Los requisitos mínimos de publicidad de las ofertas comerciales quedarán recogidos en este anexo.

El proveedor de soluciones de modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de un portal web específico que recoja de manera clara la oferta de servicios de soluciones de modernización que puede ofrecer a los destinatarios últimos de las ayudas en el marco de las ayudas reguladas por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y por esta convocatoria.

La información mínima que tiene que mostrar en esta web dedicada consiste en:

1. Información y comunicación

Se tiene que mostrar de manera clara que se trata de una información asociada a la convocatoria de ayudas del Programa, con mención expresa a los fondos europeos Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hay que tener en cuenta el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirá el logotipo oficial de los fondos Next Generation EU.

Esta información deberá estar disponible en la web del MITMA para su descarga por parte de los interesados:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>



2. Soluciones ofrecidas dentro del ámbito del Programa

Cada una de las categorías de soluciones de modernización para las que el interesado solicita incorporarse al Registro de proveedores de soluciones de modernización adheridos incluirá, como mínimo, información sobre:

- a) Categoría de soluciones de modernización a la que pertenece la solución ofrecida.
- b) Nombre de la solución.
- c) Descripción de la solución y de los servicios ofrecidos, así como, en su caso, el segmento de tamaño y el tipo de destinatario último de la ayuda al que va dirigido.
- d) El precio de las soluciones.
- e) Cualquier otra información sobre la oferta comercial que considere el proveedor de soluciones de modernización que permita conocer al destinatario último de la ayuda la solución ofrecida y que demuestra que cumple con los requisitos mínimos que se requieren en el anexo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, para cada categoría de solución de modernización a la que pertenece.

INSTRUCCIONES

En caso de que el solicitante sea una persona jurídica o alguno de los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el formulario de solicitud se rellenará digitalmente, la firma deberá ser electrónica y se presentará junto con la documentación adjunta exclusivamente por vía telemática por medio del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>), o aquel que lo pueda sustituir, dirigido a la Consejería de Movilidad y Vivienda del Gobierno de las Illes Balears.

En caso de que el solicitante sea una persona física y no sea ninguno de los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la misma Ley, se recomienda que el formulario de solicitud se rellene digitalmente, la firma sea electrónica y se presente junto con la documentación adjunta por vía telemática por medio del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>), o aquel que lo pueda sustituir, dirigido a la Consejería de Movilidad y Vivienda del Gobierno de las Illes Balears.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la legislación vigente en materia de protección de datos y en especial el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, excepto la obligación legal prevista en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por los sujetos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (pº de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).